



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 062/2013

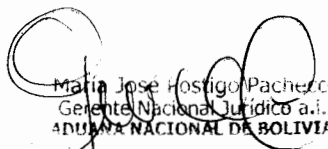
La Paz, 18 de marzo de 2013

REF: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, SOBRE LA COORDINACION DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA FACILITACION DEL COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA Y EL CONTROL DE LAS OPERACIONES UTILIZANDO EL SISTEMA DE VENTANILLA UNICA VIRTUAL DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-UPEGC N° 050/2013 de 11/03/2012 y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Aduana Nacional de Bolivia, sobre la coordinación del desarrollo de actividades conducentes a la facilitación del comercio exterior de Bolivia y el control de las operaciones utilizando el Sistema de Ventanilla Única Virtual de la Aduana Nacional compartida con la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud y Deportes.



MJPP/aql


María José Hostigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... ly Exporta!

01 MAR 2013



**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y
TECNOLOGÍAS EN SALUD**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y LA ADUANA NACIONAL
DE BOLIVIA**

Conste por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que suscriben entre las partes, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

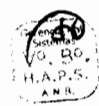
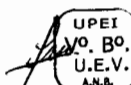
PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES)

- **El Ministerio de Salud y Deportes**, representado por el Señor Ministro de Salud y Deportes Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo, designado mediante Decreto Presidencial N° 1125 de 23 de enero de 2012, con domicilio en la Plaza del Estudiante de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**.
- **La Aduana Nacional de Bolivia**, entidad de derecho público con carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva a.i., Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25 de enero de 2010 con domicilio en la Avenida 20 de Octubre No 2038 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se la denominará **ADUANA**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

El proceso de facilitación del comercio internacional requiere la incorporación de elementos como la agilización de los procesos de atención a los agentes operadores del comercio, incorporación de tecnologías de información, acceso a la información, coordinación entre instituciones relacionadas y simplificación de procedimientos.

La **Decisión 516 de la Comunidad Andina de 10 de diciembre de 2008**, regula la armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos, controlando la calidad y vigilancia sanitaria, comercialización y almacenamiento de todo tipo de productos o sustancia o formulación de aplicación local a ser usadas en las diversas partes superficiales del cuerpo





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y
TECNOLOGÍAS EN SALUD

humano, que requieren autorización previa de Autoridad Nacional competente en salud, para su importación,

La **Decisión 706 de la Comunidad Andina de 10 de diciembre de 2008**, regula los regímenes sanitarios de control de calidad y vigilancia sanitaria en la relación a la importación, comercialización y almacenamiento de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal los que requieren para su importación autorización de la Autoridad Nacional Competente en Salud.

El **artículo 38 de la Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas N° 1008 de 19 de julio de 1988** faculta al Ministerio de Salud a otorgar licencias para importar productos y medicamentos que sea o tengan sustancias controladas.

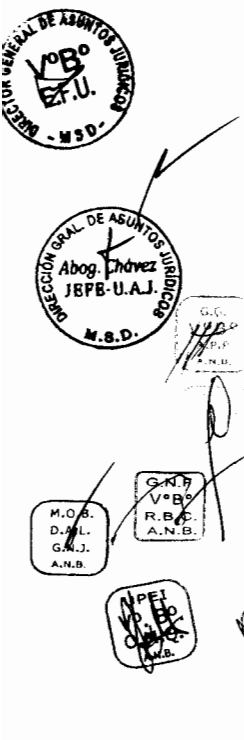
La **Ley de Medicamentos N° 1737 de 17 de diciembre de 1996**, en sus diferentes artículos faculta al Ministerio de Salud a regular la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos, de uso humano, así como de medicamentos especiales.

El **artículo 1° de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999**, señala que la potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente ley y del ordenamiento jurídico del Estado.

El **artículo 29 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999** establece que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

La **Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 de 8 de agosto de 2011** en su artículo 78, establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de comunicación e información, señalando la validez jurídica y probatoria del mensaje electrónico de datos y la firma digital.

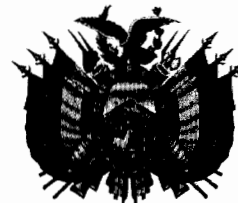
El **Decreto Supremo N° 25325 de 30 de noviembre de 1998** en su artículo 11 del Reglamento de la Ley de Medicamentos, establece las normas para la importación de





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta



**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y
TECNOLOGÍAS EN SALUD**

medicamentos y el registro sanitario obligatorio para la importación y exportación de medicamentos, en el marco de la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996.

El **Decreto Supremo No 25870 de 11 de agosto de 2000** - Reglamento a la Ley General de Aduanas en su artículo 31° inciso d), dispone que es función de la Aduana Nacional establecer relaciones interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como coordinar acciones a nivel nacional con otros organismos que intervienen en el tráfico y control de mercancías, con el objetivo permanente de facilitar el comercio exterior y lograr la represión efectiva de ilícitos.

El **artículo 1° del Decreto Supremo No 27330 de 31 de enero de 2004** declara como prioridad nacional e interés público, la simplificación de trámites con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir los costos de los mismos, en la Administración Pública Central, Departamental y se promoverá en los Gobiernos Municipales.

El **Decreto Supremo N° 27421 del 26 de marzo de 2004**, en su artículo 3 inciso a) dispone que el Ministerio de Salud y Deportes deberá controlar y vigilar todas las Sustancias Agotadoras del Ozono que se encuentren en productos elaborados tales como medicamentos y cosméticos, en el marco de la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996

El **Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010** en su artículo 1° y disposiciones adicionales, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación; así como la prohibición bajo cualquier régimen aduanero o destino aduanero especial, el ingreso a territorio nacional de las mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y la vida humana, animal o contra la preservación vegetal. Productos farmacéuticos, medicamentos de composición y fórmulas no registradas ante el Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a la Ley del Medicamento N° 1737 de 17 de diciembre de 1996.

TERCERA. (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO)

Coordinar el desarrollo de actividades conducentes a la facilitación del comercio exterior de Bolivia y el control de las operaciones utilizando el Sistema de Ventanilla Única Virtual de la Aduana Nacional compartida con la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud y Deportes coadyuvando de esta manera, a la simplificación, agilización y transparencia en la información en lo que corresponde a la emisión de certificados de despacho aduanero y declaración única de importación.



5



Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta



**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y
TECNOLOGÍAS EN SALUD**

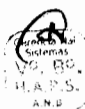
CUARTA. (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

1. Utilizar el Sistema de Ventanilla Única Virtual de la Aduana, de mercancías sujetas a autorización previa y certificaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Deportes como documento digital que podría utilizarse por la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud -UNIMED como instrumento de vigilancia y control
2. Efectuar el intercambio de información interinstitucional que corresponde a: certificados de despacho aduanero y la declaración única de importación, para mejorar el control y fiscalización de las operaciones de importación de medicamentos e insumos.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar a funcionarios representantes de cada institución, para la implementación del Sistema de Ventanilla Única Virtual, responsables de:
 - a) Proporcionar información institucional que comprende: certificados de despacho aduanero, declaración única de importación, información para el usuario del servicio (flujogramas, requisitos del trámite, manual del usuario) y otra que corresponda a los objetivos del convenio.
 - b) Participar de manera conjunta en la elaboración de procedimientos operativos y redacción de las modificaciones necesarias en el marco legal, para lograr la simplificación de los trámites relacionados con la emisión de autorizaciones previas y certificados de despacho aduanero de mercancías, en el ámbito de acción de ambas instituciones y soporte a la plataforma de atención al cliente.
 - c) Realizar la evaluación y monitoreo del funcionamiento de la ventanilla única virtual y sugerir mejoras al funcionamiento del sistema.



✓



Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta!



**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y
TECNOLOGÍAS EN SALUD**

2. Ambas instituciones deben contar con acceso a la red de Internet y proveer del mismo a los funcionarios responsables de la emisión de certificaciones de despacho aduanero, registro, emisión de reportes, el manejo de la Ventanilla Única Virtual, de acuerdo a disposiciones propias de cada una de las entidades.

La ADUANA, además de las obligaciones anteriores, asume las siguientes:

1. Facilitar el personal responsable de administrar y mantener el funcionamiento del sistema computarizado, incluyendo la asistencia técnica y capacitación a usuarios del mismo.
2. Proporcionar los equipos de computación y software necesario para el servidor Web en el que funcionará el sistema, mientras esté alojado en la Aduana Nacional.
3. A requerimiento del Ministerio de Salud y Deportes-UNIMED, la Aduana Nacional podrá transferir el software del Sistema de Ventanilla Única Virtual a dicha entidad. En este caso el Ministerio de Salud y Deportes se compromete a:
 - a) Realizar los ajustes que correspondan para implementar el sistema en su propia infraestructura tecnológica.
 - b) Poner a disposición de la Aduana Nacional la información de expedición de certificados para importación.

SEXTA. (MODALIDAD DE EJECUCIÓN)

Las instituciones intervinientes convienen que la organización y ejecución de las actividades que comprenden el logro de los objetivos del presente Convenio, se realizarán a través de dos instancias:

1. Comité Directivo, que será responsable de la organización y de la supervisión de las actividades de los grupos de trabajo o comités que designen para el cumplimiento del presente Convenio. Los representantes de cada institución son:

Ministerio de Salud y Deportes: Jefatura de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud -UNIMED





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta!



**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y
TECNOLOGÍAS EN SALUD**

Aduana Nacional: Gerente General

2. Grupos de trabajo, designados por la instancia directiva, conformado por representantes de cada institución participante, que se reunirá(n) para elaborar cronogramas de trabajo, y coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos y alcances del Convenio. Asimismo, estos grupos de trabajo deberán informar al Comité Directivo resultados de la evaluación y monitoreo del Sistema para la toma de decisiones conjuntas.

SÉPTIMA. (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN)

El intercambio de información realizado por el **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES** a través de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud y la **ADUANA** se encuentra sujeto al marco legal dispuesto en el Artículo 67 del Código Tributario Boliviano aprobado por Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, el Decreto Supremo 077 de 15 de abril de 2009, el Decreto Supremo No 122 de 13 de mayo de 2009 y normativa legal vigente relacionada al Artículo 67 del Código Tributario Boliviano.

OCTAVA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

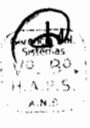
El presente Convenio tendrá vigencia de dos años calendario a partir de la fecha de suscripción.

Anualmente las partes evaluarán el logro de los objetivos del Convenio.

NOVENA. (MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

La resolución del Convenio sólo podrá realizarse previa comunicación oficial emitido al Comité Directivo, quedando sin efecto las obligaciones establecidas en el presente convenio una vez transcurridos sesenta (60) días de dicha comunicación.





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... y Exporta



**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y
TECNOLOGÍAS EN SALUD**

DECIMA. (VALIDEZ)

Para la validez del presente convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia en cumplimiento con el Art. 37 inc. n) de la Ley General de Aduanas.

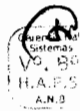
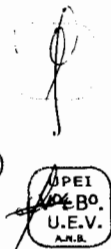
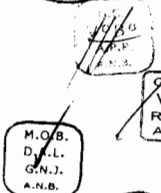
DECIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de aceptación y conformidad con las cláusulas precedentes, nosotros Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo en representación del **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES** y Lic. Marlene D. Ardaya Vasquez en representación legal de la **ADUANA NACIONAL**, suscribimos el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor.

La Paz, 01 MAR 2013

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Lic. Marlene D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTE EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



11 MAR 2013



COMUNICACIÓN INTERNA AN- UPEGC N° 050/2013

A: Abog. María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico

DE: Ing. Olga Maldonado Quino
Jefe Unidad Planificación Estratégica Institucional

**REF.: Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional
entre la ANB-MSyD (UNIMED), para su publicación.**

FECHA: La Paz, 11 de marzo de 2012

De mi consideración:

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme, a objeto de remitir a usted un ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Aduana Nacional y el Ministerio de Salud y Deportes (UNIMED), para su custodia en la Gerencia Nacional Jurídica. Asimismo, *se solicita la circularización del citado Convenio en la Intranet Institucional.*

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.

OMQ/UEV.
Adj. lo indicado
Cc: GG.

Arch.
HR: ANB2013-2961/1



Olga Maldonado Quino
Jefe de Planificación
Estratégica Institucional a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA